



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS PARA EL AÑO 2024

Artículo 1.- Objeto

Establecer las condiciones para la concesión de las ayudas individuales para personas con discapacidad, con la finalidad de atender las condiciones sociales del colectivo de referencia, entendiendo tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico, destinadas a paliar o resolver esas necesidades y mejorar su calidad de vida y su integración en el entorno, en los conceptos previstos en estas bases

Artículo 2.- Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria estará acogida a la partida 231-480-00, existiendo crédito en el presupuesto de 2024.

Artículo 3.- Beneficiarios/as

Todas aquellas personas que residan en el municipio de Villanueva de los Castillejos y presenten una discapacidad superior al 33 % reconocida por el organismo correspondiente.

Artículo 4.- Requisitos Generales

1. Será requisito indispensable para el otorgamiento de las Ayudas Individuales el que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante no sea superior al SMI vigente. Así mismo se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que, aunque superen la renta establecida, existiendo crédito presupuestario, una vez valorado todos los expedientes que cumplan el total de los requisitos.
2. Tener certificado de discapacidad actualizado emitido por la entidad correspondiente
3. Existir relación que justifique la necesidad de lo solicitado para la mejora del proceso de discapacidad
4. También tendrán derecho aquellas personas solicitantes que, habiendo solicitado los mismos conceptos a los organismos públicos competentes, hayan tenido una resolución desfavorable. En tal caso debe ser acreditado con la copia de la carta resolutoria de dichos organismos.

Artículo 5.- Modalidades y Requisitos específicos

1. Ayudas destinadas a la rehabilitación: Tendrán por objeto contribuir a los gastos de los servicios de fisioterapia y tratamientos psicoterapéuticos.

- Para estas ayudas no existirán límites de edad
- La persona con discapacidad deberá tenerla acreditada oficialmente mediante certificado.





- Prescripción de un profesional que acredite la necesidad del tratamiento y la cobertura.
- En el caso de menores de edad, las ayudas serán solicitadas por uno de sus progenitores o tutores legales.

2. Ayudas de desplazamiento: Irán destinadas a paliar los gastos producidos por desplazamientos a consultas médicas fuera de la provincia de Huelva, o dentro de la provincia en caso de necesidad de tratamientos específicos o asistencia a terapias indicadas por el facultativo médico correspondiente.

Artículo 6.- Solicitud, plazo de presentación y documentación.

Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria se presentarán en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Huelva y en el Tablón de Anuncios.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 13:00 horas. Asimismo, se podrá emplear cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- b. Fotocopia del certificado de discapacidad.
- c. Fotocopia del libro de familia.
- d. Certificado de empadronamiento y convivencia
- e. Fotocopia de la declaración de renta del último ejercicio o certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar
- g. Prescripción del profesional facultativo que acredite la necesidad del tratamiento y la cobertura.
- i. Modelo a tercero para el pago de la subvención
- j. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

Artículo 7.- Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





Artículo 8.- Procedimiento de tramitación

Las solicitudes presentadas llevarán una valoración inicial desde el área de Servicios Sociales a través de un Informe Social de la situación socioeconómica y familiar por la Trabajadora Social de la UTS.

Este informe será vinculante para determinación de la ayuda solicitada, la cual será concedida por Decreto de Alcaldía en función del mismo

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones y recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 9.- Criterios básicos para otorgar subvenciones.

Se consideran criterios necesarios para otorgar las ayudas en materia de discapacidad, los siguientes:

1. Rentas del solicitante e ingresos de la unidad familiar.
2. Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada con relación a la necesidad a cubrir y calidad de vida de la persona beneficiaria y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.

Artículo 10.- Publicidad.

De conformidad con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución del expediente de concesión de ayudas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.villanuevadeloscastillejos.es.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de obligaciones, intervenciones y sanciones que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias y la alteración sustancial de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las ayudas concedidas y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, todo esto en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
(HUELVA)

Artículo 12.- Régimen jurídico.

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, lo estará en lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Régimen y Procedimiento de Concesión de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, y en su defecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En Villanueva de los Castillejos, a la fecha de la firma digital.

Fdo: Jairo Rodríguez Martín

